



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N° 2324-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 07 NOV 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n° 914 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 05 de noviembre del 2025; el Informe Técnico n° 2300-2025-GRJ-ORAF con fecha de 29 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 990-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de octubre del 2025; el Informe n° 148-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 02 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 941-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 29 setiembre del 2025; la Carta n° 015-2025-ECMR/CY/GRJ-2025, de fecha 10 de setiembre del 2025; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En este sentido, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Los mencionados requisitos son:

“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.”.

Que, mediante, el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, La Entidad y El Contratista CONSORCIO YAPAZ debidamente representado por el Sr. Eduard Cirilo Minaya Reynoso, suscribieron el, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE

ORAF	
DOC. N°	9817477
EXP. N°	6526053



Gobierno Regional Junín

OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2502714, por el monto de S/ 149,900.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Sesenta [60] días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

Que, mediante Carta N° 015-ECMR/CY/GRJ-2025, Con fecha 10 de setiembre del 2025 emitido por el Sr. Eduard Cirilo Minaya Reynoso - Representante Común, SOLICITA adenda al CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2502714, debiéndose actualizar el proyecto al CUI N° 2691488.

Que, mediante el Informe Técnico n° 941-2025-GRJ/GRI/SGE, Con fecha 29 de setiembre del 2025, , suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, concluyendo:

"...La Sub Gerencia de Estudios, emite Opinión Favorable a la solicitud de ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°349-2024/GRJ/ORAF, en la cual se deberá cambiar el nombre de la Inversión y el Código único de inversión en todo el CONTRATO N°349-2024/GRJ/ORAF, siendo de la siguiente manera:

Lo que Dice; en el CONTRATO N°349-2024/GRJ/ORAF: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI -PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N°2502714.

Lo que debe Decir; en el CONTRATO N°349-2024/GRJ/ORAF: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN BARINETTI REAL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N°2691488...";

Que, mediante Informe n° 148-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 02 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub gerente de abastecimiento y servicios auxiliares, señala:

"(...).

Por lo tanto, esta dependencia en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) declara IMPROCEDENTE la solicitud de adenda al CONSORCIO YAPAZ quien suscribió el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2502714; ya que



Gobierno Regional Junín



vulnera los lineamientos de la normativa al solicitar adenda a la descripción del proyecto (objeto contractual)..”

Que, mediante Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI SGE, Con fecha 15 octubre del 2025 mediante emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios, SOLICITA adenda al CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2502714, debiéndose actualizar el proyecto al CUI N° 2691488 indicando que no se cambiara la finalidad del contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 2300-2025-GRJ-ORAF, de fecha 20 de octubre del 2025, el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, concluye:

“(..)

III. CONCLUSIÓN.

a.- Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, CORRESPONDE la modificación del Código Único de Inversiones y descripción del plazo en el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSORCIO YAPAZ debidamente representado por el Sr. Eduard Cirilo Minaya Reynoso, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2502714, la misma que configuraría para la modificación del PREAMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.

b) DECLARAR PROCEDENTE la modificación del Código Único de Inversiones y descripción del plazo en el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al PREAMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, CLAUSULA SEGUNDA OBJETO Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, todo ello en cumplimiento al objeto del contrato bajo RESPONSABILIDAD del Área Usuaria (numeral 16.1 el Art. 16° de la LCE).

c) Que, el Código Único de Inversiones y descripción del plazo del CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF suscrito entra La Entidad y El Contratista CONSORCIO YAPAZ, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2502714, será de acuerdo al cuadro descrito



Gobierno Regional Junín



en la **TERCERA CONDICION** del numeral 160.1 del Art. 160° del Reglamento, la cual será expresada en la **ADENDA...** (...)"

Que, mediante el Informe Legal n° -2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2025 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"(...)

- a. Por las consideraciones expuestas, de lo que han presentado previamente, se continua modificación del Código Único de Inversiones y descripción del plazo en el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al PREAMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, CLAUSULA SEGUNDA OBJETO Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, todo ello en cumplimiento al objeto del contrato bajo RESPONSABILIDAD del Área Usuaria (numeral 16.1 el Art. 16° de la LCE).
- b. Asimismo, se deberá tomar en consideración que mediante el Informe Técnico n° 2300-2025-GRJ/ORAF/OASA, suscrito por el sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, siendo el área técnica, ha cumplido con DECLARAR PROCEDENTE la modificación del Código Único de Inversiones y descripción del plazo en el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al PREAMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, CLAUSULA SEGUNDA OBJETO Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, todo ello en cumplimiento al objeto del contrato bajo RESPONSABILIDAD del Área Usuaria (numeral 16.1 el Art. 16° de la LCE).."



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la modificación del Código Único de Inversiones y descripción del plazo en el CONTRATO N° 349-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al PREAMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, CLAUSULA SEGUNDA OBJETO Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, todo ello en cumplimiento al objeto del contrato bajo RESPONSABILIDAD del Área Usuaria (numeral 16.1 el Art. 16° de la LCE).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **CONSORCIO YAPAZ**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
L.ª Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

MYO.

07 NOV 2025

Abn. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)